

BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA(S) OBRA(S): (TÍTULO/S), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ “LA DGPFE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL/LA (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), REPRESENTADO/A POR EL/LA (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LAS BASES), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)", AMBAS (ENTIDADES O DEPENDENCIAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con “**LA DGPFE**” y con la “**LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)**”, las cuales comparten la tarea de difundir las creaciones intelectuales generadas por los académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México.
4. Que el Lic. Francisco Javier Martínez Ramírez y el **(NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)**, son respectivamente titulares de “**LA DGPFE**” y de “**LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)**”, por lo que tienen facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo Primero del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

5. Que en términos de lo dispuesto en el punto Décimo Primero del Acuerdo antes citado, el presente instrumento cuenta con el visto bueno de la Coordinadora de Difusión Cultural, Dra. María Teresa Uriarte Castañeda y del (SEGÚN SEA EL CASO: SECRETARIO GENERAL, COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DE HUMANIDADES, O DEL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO).

* Nota: El punto Décimo Primero del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, estipula lo siguiente: "las bases de colaboración que se establezcan entre las diferentes entidades y dependencias universitarias, serán suscritas por los titulares de éstas, con el visto bueno de los superiores jerárquicos en el caso de las dependencias administrativas, y de las **Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo I**, tratándose de las entidades y dependencias adscritas a esas instancias universitarias. Para el caso de facultades y escuelas, se requerirá el visto bueno del **Secretario General**".

6. Que para efectos del cumplimiento de las presentes Bases "LA DGPFE" designa como responsable al (NOMBRE Y CARGO), y "LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)" designa al (NOMBRE Y CARGO).

7. Que "LA DGPFE" y "LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)" tienen interés en unir esfuerzos para colaborar en la realización de la (INDICAR EL NÚMERO DE LA EDICIÓN) electrónica de la obra denominada: (PRECISAR EL TÍTULO COMPLETO DE LA OBRA) de (SEÑALAR EL NOMBRE DEL AUTOR).

8. Que para todos los efectos derivados de las presentes Bases, señalan como sus domicilios, los ubicados en (SEÑALAR DOMICILIOS DE AMBAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS), respectivamente.

9. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente documento al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente instrumento jurídico, consiste en establecer los términos y condiciones a que sujetará su participación en la edición digital de la(s) obra(s) titulada(s), (PRECISAR EL TÍTULO(S) COMPLETO(S) DE LA OBRA(S)) de (NOMBRE(S) DEL(OS) AUTOR(ES) DE LA(S) OBRA(S)), a la que en adelante se denominará(n) "LA(S) OBRA(S)", para su distribución y comercialización en medios digitales, total o parcialmente, de forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, regional o mundial, ya sea en canales propios o a través de terceros.

SEGUNDA. "LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)", se obliga a:

- a) Entregar la autorización del autor, o titular de los derechos patrimoniales de “**LA(S) OBRA(S)**”, para que “**LA DGPFE**”, lleve a cabo su edición en formato digital.
- b) Entregar una copia simple del correspondiente dictamen académico aprobatorio “**LA(S) OBRA(S)**”.
- c) La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como corporación pública y persona moral indivisible, adquiere derechos y asume obligaciones como una sola, frente a los terceros con los Convenios, Contratos y demás instrumentos consensuales que celebra, por lo que se compromete a observar y aplicar lo dispuesto en la normatividad universitaria, en las leyes nacionales, así como en los convenios y acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual, por lo que coadyuvará con “**LA DGPFE**” y en general con la UNAM respecto de cualquier reclamación que se llegase a formular por cualquier persona física o moral, que se considere afectada en sus derechos con el objeto del presente instrumento jurídico, compromiso que deriva de la obligación que tiene de suscribir los instrumentos jurídicos o las autorizaciones respectivas previamente a la entrega de “**LA(S) OBRA(S)**”.
- d) En caso de que esta Casa de Estudios sea titular de los derechos patrimoniales de “**LA(S) OBRA(S)**”, se compromete a solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos su registro legal ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- e) Si esta Casa de Estudios, no es titular de los derechos patrimoniales, deberá requerir al autor o titular de los derechos, que realice el registro de “**LA OBRA**”, entregando una copia a la UNAM.
- f) Realizar el pago correspondiente de las regalías al autor, suscribiendo el Acuerdo de Pago de Regalías correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM.
- g) De requerirse un tipo de formato específico para la distribución y comercialización en medios digitales de “**LA(S) OBRA(S)**” el cual represente un costo extra, éste será cubierto por la “**LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)**”

(Enlistar los compromisos de acuerdo a los acuerdos específicos de cada edición)

TERCERA. “LA DGPFE” se compromete a:

- a) Poner a disposición de “**LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)**” un manual para la presentación de originales.
- b) Llevar a cabo la edición y producción digital de “**LA(S) OBRA(S)**”.
- c) Realizar los trámites del pago de derechos que sean requeridos para la asignación del ISBN, así como para su comprobación.
- d) Distribuir y comercializar “**LA(S) OBRA(S)**” en medios digitales, total o parcialmente, de forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, ya sea en canales propios o a través de terceros.

- e) Entregar a “**LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)**” el (*DETERMINAR EL PORCENTAJE*) de los ingresos netos que se obtengan con la explotación de “**LA(S) OBRA(S)**”, mediante liquidaciones que se realicen de forma semestral.

(Enlistar los compromisos de acuerdo a los acuerdos específicos de cada edición)

CUARTA. Acuerdan las partes que para cubrir el costo de la edición en formato electrónico de “**LA(S) OBRA(S)**”, cada una de las partes aportará el (*PRECISAR PORCENTAJE*) % (*PRECISAR PORCENTAJE EN LETRA*), por lo que les corresponde cubrir a cada la cantidad de \$ (*PRECISAR CANTIDAD EN NUMERO Y LETRA*).

QUINTA. Las partes convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia de (*DETERMINAR PERIODO DE VIGENCIA*) a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. Las presentes Bases podrán ser modificadas o adicionadas durante su vigencia por voluntad previa y por escrito de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. Las partes convienen que en caso de controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, en caso de no encontrar una solución las partes se someterán al arbitraje del Consejo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Ciudad de México, a los ____ días de ____ del año dos mil _____.

LAS PARTES

POR “**LA DGPFE**”

POR “**LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA UNIVERSITARIA EDITORA)**”

DIRECTOR(A)

CARGO

Vo.Bo.

Vo. Bo.

NOMBRE DEL TITULAR

NOMBRE DEL TITULAR

COORDINADOR(A) DE DIFUSIÓN CULTURAL

TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN